



**RESOLUCION No. 240-26-200159 de 21/01/2026**

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MANUEL BUSTAMANTE CARO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 8 No. 10A - 2** de **CIENAGA (MAGDALENA)**, Contrato No.: **66394623**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que el señor MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE CARO, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 24 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. CG 25-001435, a través de la cual solicitó cambio de uso e inconformidad por el cobro de la revisión periódica, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 8 KR 10A - 2, de Cienaga (Magdalena).

**SEGUNDO:** Que mediante comunicación No. 25-240-160330 del 09 de diciembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE CARO, cuya notificación se por aviso.

**TERCERO:** Que mediante comunicación No. 25-240-160330 del 09 de diciembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE CARO, cuya notificación se realizó por aviso. El cual fue recibido el día 26 de diciembre de 2025, tal y como se observa a continuación:

<b>metra</b>		METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA Nit. 802007653-0 Lic 05042 de 27 Dic 2023 Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040 Código Postal 080002 Barranquilla - Atlántico Web: www.metroplanadeenvios.com		 * 1 0 4 1 1 7 9 5 *	
Lic 05042 de 27 Dic 2023		Admisión		Orden	
Fecha: 18-12-2025 Hora: 4:30 PM				962324	
Remitente		Destinatario		Guía	
Nit: 980.101.691-2		Nombre: MIGUEL BUSTAMANTE CARO		10411795	
Razón Social: GASES DEL CARIBE S.A.		25-240-160330		NOTIFICACION POR AVISO	
Dirección: AV.EL LIBERTADOR N° 15		Dirección: CALLE 8 NO. 10A - 2		Causales de Devoluciones	
Código Postal: 470004		SANTA MARTA		1. Desconocido	
		Destino: CIENAGA		2. Rehusado	
		C.Postal: 47189.		3. No Reside	
				4. No Reclamado	
				5. Direccion Errada	
				6. Otro - Especificar	
Descripción del Envío		Datos de entrega		Valor	
234069159		Fecha: 20 12 25 Hora: 11:24		Total : \$1.500	
NOTIFICACION		Nombre legible e identificación:		Asegurado : 0	
Datos de Mensajero		Firma quien recibe:		Peso (GMS) : 1	
Nombre del mensajero e identificación				Intentos de Entrega	
Firma del mensajero				1. Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hora: <input type="text"/>	
				2. Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hora: <input type="text"/>	

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Commutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com



## RESOLUCION No. 240-26-200159 de 21/01/2026

Una vez entregado en el lugar de destino indicado por la peticionaria, se entendió notificada la mencionada comunicación al finalizar el día siguiente de la entrega, es decir, el día 29 de diciembre de 2025, tal como lo disponen las normas pertinentes.

**CUARTO:** Que a través de nuestra comunicación No. 25-240-160330 del 09 de diciembre de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 06 de enero de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

**QUINTO:** Que sólo hasta el día 13 de enero de 2026, es decir, cuatro (04) días hábiles después de vencido el término legal, el señor MANUEL BUSTAMANTE CARO, presenta recursos de la actuación administrativa contra la comunicación No. 25-240-160330 del 09 de diciembre de 2025, radicado bajo No. CG 26-000038.

**SEXTO:** Que la comunicación No. 25-240-160330 del 09 de diciembre de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

**Firmeza de los actos administrativos.** *Los actos administrativos quedarán en firme: (...)*

**3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. (...)**

**SEPTIMO:** Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

**OCTAVO:** Ahora bien, que de acuerdo con lo previsto en el párrafo quinto del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el recurso de reposición en subsidio el de apelación no requiere presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee mandatario.

**NOVENO:** Que, en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala en su artículo 77 lo siguiente:

*"Requisitos (...)*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

## RESOLUCION No. 240-26-200159 de 21/01/2026

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (...)*

**DECIMO:** Que la persona directamente interesada en esta actuación administrativa ha sido el (la) señor (a) MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE CARO, quien realizó reclamación presentó comunicación recibida a en nuestras oficinas de atención al usuario el día 24 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. CG 25-001435. Sin embargo, el recurso de reposición fue presentado por un tercero, es decir el señor MANUEL BUSTAMANTE CARO, sin que acreditara la calidad de apoderado o representante debidamente constituido, esto es, a través de poder autenticado ante la autoridad competente.

**DECIMO PRIMERO:** Que, por lo anterior, y con fundamento en lo previsto en el citado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78, GASCARIBE S.A. E.S.P., rechaza los recursos de reposición y de apelación, interpuestos contra la comunicación No. 25-240-160330 del 09 de diciembre de 2025.

**DECIMO SEGUNDO:** Que nuestra comunicación No. 25-240-160330 del 09 de diciembre de 2025, se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cuando establece:

*"Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:  
(...)*

2. *Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*

Así las cosas, nos permitimos indicar que los recursos no se interpusieron a tiempo, ya que quien presentó el escrito, no acreditó los requisitos de Ley, lo que da lugar a su rechazo, tal y como se indicó anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto el día 13 de enero de 2026, por el señor **MANUEL BUSTAMANTE CARO**, contra la comunicación No. 25-240-160330 del 09 de diciembre de 2025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación presentado el señor **MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE CARO**, por no cumplir los requisitos exigidos por la Ley.



**RESOLUCION No. 240-26-200159 de 21/01/2026**

**SEGUNDO:** Confirmar la comunicación No. 25-240-160330 del 09 de diciembre de 2025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada por el señor **MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE CARO**, con fundamento en lo previsto en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026



CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

WENLEZ/73  
235980447

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			